



## MINISTERIO DE HACIENDA

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**  
San Salvador, a las quince horas ocho minutos del día siete de febrero de dos mil veinticinco.

### CONSIDERANDO:

- I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita; verbal, electrónica o por cualquier otra forma.
- II) A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- III) El artículo 61 de dicha Ley señala que la reproducción y envío de la información será sufragada por el solicitante, y que su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión.
- IV) Que mediante nota de fecha seis de enero de dos mil veinticinco se ha consultado a la Dirección Financiera sobre los costos de reproducción por medio de fotocopias, impresiones y discos compactos. Habiéndose obtenido respuesta mediante nota de referencia MH.UVH.DF/001.020/2025, recibida en fecha siete de febrero del presente año, emitida por el Jefe Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en la que se señala que el precio unitario por fotocopia y/o impresión monocromática para tamaño carta y oficio, es de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.04).
- V) En atención al artículo 153 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, esta oficina requirió en el mes de marzo de dos mil doce, autorización de tarifas para el trámite de cobro de costos de reproducción y envío de información, recibiéndose respuesta del Despacho Viceministerial de Hacienda, en fecha siete de mayo del mismo año, sugeriéndose que para el envío de correspondencia se tome como referencia los precios establecidos por la Dirección General de Correos.



MINISTERIO DE HACIENDA

**POR TANTO:** En razón de los costos informados por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera y en lo estipulado en el artículo 71 inciso final, de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina RESUELVE:

- I) ESTABLÉCESE EL COSTO UNITARIO de reproducción de la información a partir de la presente fecha, de la siguiente forma: por medio de fotocopia simple o certificada, así como impresiones en tamaño carta u oficio en formato blanco y negro en CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04).
- II) En lo relativo al envío de información se utilizará el servicio que brinda Correos de El Salvador, por lo que los costos estarán sujetos a la tarifa que establezca la Dirección General de Correos; y
- III) PUBLÍQUESE en hojas informativas y en la página web institucional los costos de reproducción establecidos.

DIOS UNION LIBERTAD

Licda. Dorian Georgina Flores González.  
Oficial de Información y Delegado de Protección  
de Datos Personales Ad-honorem.

